



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO ISLA 2020	VALOR CONTRATO	\$ 213.341.023,00
		DURACIÓN CTO	9 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	4/11/2020	INICIO EJECUCIÓN	23/11/2020
OTROSÍ	1	FECHA OTROSÍ	2/07/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00
		TIEMPO PRÓRROGA	60 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	12-45-101081746
		ANEXO(S)	11
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PAF NIT. 830.053.105-3, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 892.400.038-2.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	2/03/2021	2/09/2022	\$ 64.002.306,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2/03/2021	2/03/2025	\$ 21.334.102,20	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	8/06/2021	8/06/2026	\$ 64.002.306,90	30%
Total Asegurado			\$ 149.338.716,00	

Observaciones

SE AMPARA EL OTROSÍ No 1 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 13/07/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
 Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
 Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
 Solicitudes: 018000 919015
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020)	TIPO	INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	CONSORCIO ISLA 2020	VALOR CONTRATO	\$ 213.341.023,00	
		DURACIÓN CTO	9 MESES	
PERFECCIONAMIENTO CTO	4/11/2020	INICIO EJECUCIÓN	23/11/2020	
OTROSÍ	1	FECHA OTROSÍ	2/07/2021	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00	
		TIEMPO PRÓRROGA	60 DÍAS	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	12-40-101049996	
		ANEXO(S)	10	
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PAF NIT. 830.053.105-3, DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 92.400.038-2 Y TERCEROS AFECTADOS			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2/03/2021	2/03/2022	\$ 42.668.204,60	20%
Total Asegurado			\$ 42.668.204,60	

Observaciones

SE AMPARA EL OTROSÍ No 1 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 13/07/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
 Coordinador Jurídico P.A FINDETER
 Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-45-101081746		ANEXO 11	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 13 07 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 03 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 08 06 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ISLA 2020								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.424.188-4			
DIRECCIÓN: CR 70 B NRO. 5 - 40						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3004111487		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 5945111		
ADICIONAL: ADICIONAL: PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020), CUYO OBJETO ES:

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONTRATAR: LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIAS PEATONALES SPRATT BIGHT Y GENNY BAY EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE (5) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DEL CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	02/03/2021	02/09/2022	\$64,002,306.90	\$64,002,306.90
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/03/2021	02/03/2025	\$21,334,102.30	\$21,334,102.30
CALIDAD DEL SERVICIO	08/06/2021	08/06/2026	\$64,002,306.90	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA POLIZA SEGUN OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 86706-006-2020 (PAFSANANDRES- I-051-2020), SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS DESDE EL DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA EL DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). ETAPA II: INTERVENTORIA A EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, CIERRE Y LIQUIDACION - PLAZO DE EJECUCION OCHO (8) MESES.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3

NOTA: SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DE (5) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DEL CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****29,743.00	\$ *****8,000.00	\$ *****7,171.00	\$ *****44,914.00	\$ *****149,338,716.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE VENENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-45-101081746

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-45-101081746		ANEXO 11	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
13 07 2021		02 03 2021		00:00		08 06 2026		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ISLA 2020								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.424.188-4			
DIRECCIÓN: CR 70 B NRO. 5 - 40						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 3004114487	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 5945111	
ADICIONAL: ADICIONAL: PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES											



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****29,743.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****7,171.00		TOTAL A PAGAR \$ *****44,914.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****149,338,716.10		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA		963337		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11001109500218 (3900) 000000044914 (96) 20220302

REFERENCIA PAGO:
1100110950021-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12	NO.PÓLIZA 12-45-101081746	ANEXO 11					
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO							
DÍA 13	MES 07	AÑO 2021	DÍA 02	MES 03	AÑO 2021	A LAS HORAS 00:00	DÍA 08	MES 06	AÑO 2026	A LAS HORAS 23:59	ANEXO DE PRORROGA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO ISLA 2020	IDENTIFICACIÓN NIT:	901.424.188-4
DIRECCIÓN:	CR 70 B NRO. 5 - 40	CIUDAD:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO:	3004111487

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF	IDENTIFICACIÓN NIT:	860.525.148-5
DIRECCIÓN:	CL 72 NRO. 10 - 03	CIUDAD:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO:	59451111

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORTIZ CARDOBA NINI JOHANNA	40992172	20.00
LANCHEROS IBAÑEZ HERNANDO	19260302	30.00
PEÑA RODRIGUEZ NELSON ERNESTO	79977831	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-45-101081746

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Table with 5 columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN (BOGOTA, D.C.), SUCURSAL (CENTRO INTERNACIONAL), COD.SUC (12), NO.PÓLIZA (12-40-101049996), ANEXO (10). Includes a sub-table for FECHA EXPEDICIÓN and VIGENCIA.

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with 2 columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL (CONSORCIO ISLA 2020) and IDENTIFICACIÓN NIT (901.424.188-4). Includes DIRECCIÓN and CIUDAD.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with 2 columns: ASEGURADO (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA) and IDENTIFICACIÓN NIT (860.525.148-5). Includes DIRECCIÓN, CIUDAD, and BENEFICIARIO.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS...

AMPAROS

Table with 6 columns: AMPAROS, DEDUCIBLE, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG ACTUAL, SUMA ASEG ANTERIOR. Includes RIESGO: INTERVENTORIA.

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA POLIZA SEGUN OTROSI No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 86706-006-2020 (PAFSANANDRES- 1-051-2020), SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS DESDE EL DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA EL DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). ETAPA II: INTERVENTORIA A EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, CIERRE Y LIQUIDACION - PLAZO DE EJECUCION OCHO(8) MESES.

Table with 6 columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO. Includes a sub-table for INTERMEDIARIO and DISTRIBUCION COASEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Handwritten signature of Manuel Sarmiento.

Handwritten signature of the policyholder.

12-40-101049996

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-40-101049996		ANEXO 10	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
13 07 2021		02 03 2021		00:00		02 03 2022		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ISLA 2020								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.424.188-4			
DIRECCIÓN: CR 70 B NRO. 5 - 40						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 3004114487	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 5945111	
BENEFICIARIO: 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A						ADICIONAL: ADICIONAL: BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					



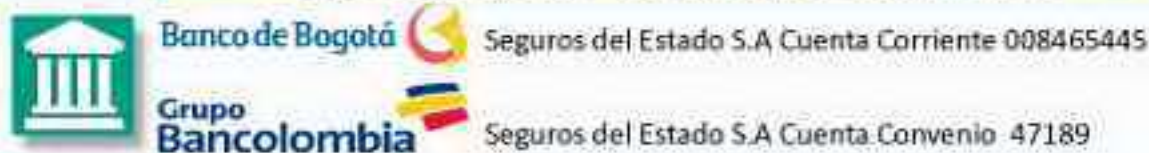
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****20,691.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****4,501.00	TOTAL A PAGAR \$ *****28,192.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****42,668,204.60	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 770998021167 (8020) 11001109500225 (3900) 000000028192 (96) 20220302

REFERENCIA PAGO:
1100110950022-5

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-40-101049996		ANEXO 10		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
13 07 2021			02 03 2021			02 03 2022			00:00 23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ISLA 2020		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.424.188-4	
DIRECCIÓN: CR 70 B NRO. 5 - 40		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3004111487	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF		IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5	
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 59451111	

BENEFICIARIO: 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
ORTIZ CARDOBA NINI JOHANNA	40992172	20.00
LANCHEROS IBAÑEZ HERNANDO	19260302	30.00
PEÑA RODRIGUEZ NELSON ERNESTO	79977831	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

12-40-101049996

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF963337D



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL				COD SUC 12	NO.PÓLIZA 12-45-101081746	ANEXO 11
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO					
13 07 2021	02 03 2021	00:00	08 06 2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ISLA 2020	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.424.188-4
DIRECCIÓN: CR 70 B NRO. 5 - 40	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3004111487

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

ADICIONAL: ADICIONAL: PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER
ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES



JUL 13 2021 18:39:59 REMDES 9.30

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO NUEVA MARSELLA
CR 69 F 5 07**

C. UNICO: 3007027464 TER: A4001769
RECIBO: 056503 RRN: 062839
APRO: 942136

RECAUDO
CONVENIO: 47189
SEGUROS DEL ESTADO S
REF: 00000000011001109500218

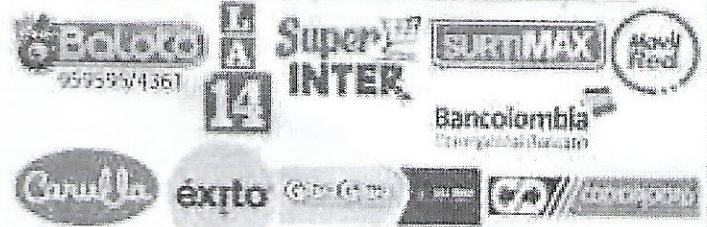
VALOR \$ 44.914

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800092345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



CORRESPONSALES BANCARIOS



con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****29,743.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****7,171.00	TOTAL A PAGAR \$ *****44,914.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****149,338,716.10	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN OCASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEJDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

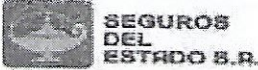


REFERENCIA PAGO:
1100110950021-8

(415) 7709998021167 (8020) 11001109500218 (3900) 000000044914 (96) 20220302

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

NIT. 860.009.576-6

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-40-101049996		ANEXO 10	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 13 07 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 03 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 02 03 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ISLA 2020								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.424.188-4			
DIRECCIÓN: CR 70 B NRO. 5 - 40						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3004111487			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			
BENEFICIARIO: 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A				ADICIONAL: ADICIONAL: BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS							



JUL 13 2021 18:39:06 REMDES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO NUEVA MARSELLA
CR 69 F 5 07

C. UNICO: 3007027464 TER: A4001769
RECIBO: 056501 RRN: 062837
APRO: 560502

RECAUDO
CONVENIO: 47189
SEGUROS DEL ESTADO S
REF: 00000000011001109500225

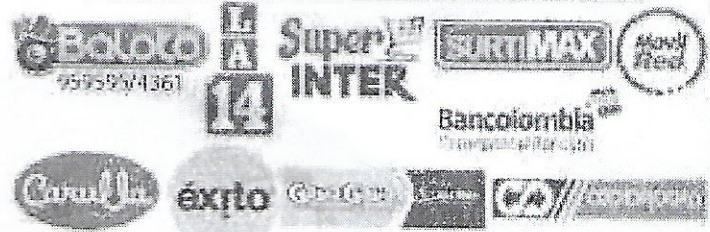
VALOR \$ 28.192

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

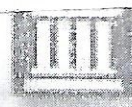
*** COMERCIO ***



CORRESPONSALES BANCARIOS



... con convenio *No aplica para transferencias



Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****20,691.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****4,501.00	TOTAL A PAGAR \$ *****28,192.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****42,668,204.60	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100110950022-5

(415) 7709998021167 (8020) 11001109500225 (3900) 00C000028192 (96) 20220302

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 86706, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO ISLA 2020**, identificado con NIT. **901.424.188-4**, integrado por: **NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.977.831 de Bogotá D.C., con una participación del 50%; **HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ**, identificado con CC No. 19.260.302 de Bogotá D.C., con una participación del 30% y **NINI JOHANNA ORTIZ CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.172 de San Andrés, con una participación del 20%; consorcio representado por **NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente; **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No. 86706-006-2020**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER-ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO ISLA 2020** identificado con **NIT. 901.424.188-4**, celebraron el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es: **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES SPRATT BIGHT Y GENNY BAY."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"(...) CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo global del CONTRATO es de NUEVE (9) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción de la orden de inicio del respectivo CONTRATO.**

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

*El acta u orden de inicio del CONTRATO DE **INTERVENTORÍA** deberá firmarse simultáneamente con el acta u orden de inicio del contrato objeto de **INTERVENTORÍA**, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos exigidos.*

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnósticos del proyecto y consecución de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto	Tres (3) Meses *	NUEVE (9) meses
ETAPA II: Interventoría a ejecución de obras de rehabilitación y mantenimiento, cierre y liquidación.	Seis (6) Meses**	

** El plazo determinado para la ejecución de la etapa 1 contempla los dos proyectos, y para cada uno la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a los hitos establecidos en los términos de referencia exigidos al contratista de obra.*

*** El plazo determinado para la ejecución de la etapa 2 contempla los dos proyectos, incluyendo un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.*

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

*En el plazo de la etapa 1 la **INTERVENTORÍA** debe garantizar la ejecución por parte del contratista de obra de las siguientes actividades:*

- 1. Radicación y obtención ante las oficinas de Planeación o Alcaldías municipales, del permiso para la ejecución del proyecto (en los casos que aplique) el contratista deberá apoyar a la gobernación de San Andrés en la elaboración de la información y ejecución de las gestiones y la gobernación deberá realizar los pagos correspondientes por estos conceptos.*
- 2. Radicación y obtención ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diagnósticos, estudios técnicos y demás soportes jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionalidad del*

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

proyecto (en caso de requerirse y la cual será responsabilidad de la ETC correspondiente).

- 3. Tramitar y obtener la expedición ante las autoridades ambientales del orden local o nacional, los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.*
- 4. Obtención de los permisos laborales ante la OCCRE del personal, costo que será asumido por el contratista.*

*A su vez la **INTERVENTORÍA** también debe tramitar y obtener los permisos laborales ante la OCCRE del personal de **INTERVENTORÍA** que destinara para la ejecución del contrato.*

*El contratista de **INTERVENTORÍA** se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:*

- 1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.*
- 2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).*
- 3. Aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA** del Contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato.*
- 4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de **INTERVENTORÍA** de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de **INTERVENTORÍA** exigido para la etapa II del contrato.*
- 5. Obtención de los permisos laborales suficientes para todo el personal de obra y de **INTERVENTORÍA**. Este trámite y obtención de permisos no debe superar el tiempo definido, de hacerlo el contratista de obra podrá ser incumplido y deberá aplicar mecanismos que permitan reponer este tiempo.*

*Se debe dar inicio a la etapa 2 (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita y emitida por la **INTERVENTORÍA**, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la etapa 1.*

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista de **INTERVENTORÍA** adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de la **INTERVENTORÍA** a la validación y/o ajuste de los diagnósticos y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa de diagnósticos dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

En consecuencia, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar, prever sucesos que afecten la ejecución del contrato e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO. La **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la **INTERVENTORÍA**.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato así:

- Programas detallados para la ejecución del proyecto (Diagrama de Gantt)
- Acreditación del personal profesional requerido
- Aprobación de garantías. (Documento para legalización del contrato)
- Presentación de la Oferta Económica discriminada.

Nota: Legalizado el contrato, el **INTERVENTOR** deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la **CONTRATANTE** expedirá la orden de inicio del contrato. Es preciso aclarar que el Contrato de Obra como el de **INTERVENTORÍA** deben iniciar de manera simultánea. En consecuencia, es deber del **INTERVENTOR**, realizar las gestiones necesarias para que el Contratista de Obra igualmente

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

entregue la documentación necesaria para el inicio e igualmente de manera ágil, se pronuncie sobre la revisión y aprobación de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA I. Una vez verificado y aprobado por parte del **INTERVENTOR** el contenido y los productos desarrollados de la etapa 1 y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la Contratante y del Ente Territorial, se procederá al **RECIBO A SATISFACCIÓN** del Informe de la etapa 1, todo lo anterior, dentro del plazo para la ejecución de la etapa 1 contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO** u **ORDEN DE INICIO** del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO. Vencido el plazo de ejecución del Contrato (etapa 1 + etapa 2) contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el **INTERVENTOR** deberá validar la entrega de la obra objeto de la etapa 2 y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del **SUPERVISOR** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la **INTERVENTORÍA**, suscrita entre la **CONTRATANTE**, la **INTERVENTORÍA** y la Supervisión. (...)”

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** se pactó el valor del mismo de la siguiente manera:” (...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIRÉS PESOS M/CTE. (\$213.341.023,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

- **ETAPA I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DEL PROYECTO Y CONSECUCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El valor de la Etapa I es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$28.258.814,00)** incluido el valor de costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local. Distribuido de la siguiente manera:

VÍA PEATONAL SPRATT BIGHT. El valor asciende a la suma de **Dieciocho Millones Setenta y Tres Mil Novecientos Tres Pesos M/CTE. (\$18.073.903,00)** incluido el valor de costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.

VÍA PEATONAL GENNY BAY. El valor asciende a la suma de **Diez Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Once Pesos M/CTE.**

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

(\$10.184.911,00) incluido el valor de costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.

- ETAPA 2. INTERVENTORÍA A EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE Y LIQUIDACIÓN.

El valor de la Etapa II es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$185.082.209,00)** incluido costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local. Distribuido de la siguiente manera:

VÍA PEATONAL SPRATT BIGHT. El valor asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$107.572.728,00)** incluido el valor de costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.

VÍA PEATONAL GENNY BAY. El valor asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$77.509.481,00)** incluido el valor de costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local (...)"

4. Que, el veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintidos (22) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
5. Que, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
6. Que, el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
7. Que, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
8. Que, mediante comunicado **OFI-CR2020-033** del veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE ORBA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prórroga del presente **CONTRATO** indicando:

"(...) Por medio del presente, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar sea prorrogado el contrato de la referencia en un periodo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

• *El proceso de reconstrucción que se adelanta actualmente en el archipiélago de Providencia el cual fue afectado por el huracán Iota el pasado mes de noviembre de 2020, ha afectado de manera indirecta el desarrollo de las actividades de obra, ocasionado escases de materiales, insumos y mano de obra calificada en la Isla de San Andrés, generando disminución en los rendimientos y en la ejecución de los ítems contractuales que requieren insumos tales como arena, agregados y cemento. Evento que era impredecible, teniendo en cuenta que este contrato fue adjudicado en el mes de marzo del año 2020.*

• *El contratista de obra, según lo establecido en el numeral 2.3 de los términos de referencia debe garantizar una jornada de trabajo extendida de 12 horas como mínimo. Según este requerimiento el CONSORCIO REHABILITACION 2020 basó su propuesta de trabajo, no obstante, esta condición no se ha podido cumplir en su totalidad por causas ajenas relacionadas con las restricciones locales y nacionales generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, como por ejemplo las situaciones contempladas en el decreto No. 203 del 01 de junio expedido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (Se adjunta).*

• *Producto del diagnóstico elaborado en la etapa inicial, surgió la necesidad de ejecutar actividades de obra complementarias a los ítems contractuales y que no estaban contempladas inicialmente en el contrato, las cuales equivalen aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. De acuerdo con los análisis efectuados, el desarrollo de las citadas actividades superan el plazo pactado inicialmente por lo cual se requiere la ampliación en el término solicitado para la correcta ejecución y finalización el objeto del contrato, como se indica a continuación:*

-Dentro de las nuevas actividades de obra priorizadas, se encuentran elementos que se encuentran actualmente en proceso de fabricación al interior del país, tales como el suministro e instalación de caneca plástica siglo XXI, por lo cual, se requiere el termino de tiempo adicional, para llevar a cabo la fabricación, transporte a la Isla y el suministro e instalación de las mismas en los frentes de obra.

-La ejecución de estas nuevas actividades corresponden a actividades predecesoras necesarias para la ejecución de algunos ítems contractuales, lo cual genero impactos en los tiempos establecidos en la programación inicial, como se muestra en los siguientes casos:

Frente de obra Vía Peatonal Genny Bay:

-"Reparación cenefa en concreto..." , impacto la ejecución de las actividades contractuales "retiro adoquín existente..." , "relleno subbase granular reciclada..." , "reinstalación adoquín existente" e "instalación de adoquín en concreto" las cuales en conjunto representan el 7.7% de los ítems contractuales. -"Demolición de

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

enchape existente en muros" impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes...", esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 79.8% debido a que no se permitió que se retiraran los mosaicos que ocupan el área restante de muros (20.2% de la actividad) que a su vez representa el 0.49% de los ítems contractuales.

Frente de obra Vía Peatonal Spratt Bight:

-"Demolición de enchape existente en muros", impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes...", esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 61.5% debido a que no se podían retirar los mosaicos que ocupan el área restante de muros (38.5% de la actividad) que a su vez representa el 3.13% de los ítems contractuales. De igual forma, no es posible realizar la actividad "pintura vinilo antihongos" sobre los muros a los cuales no se les ha realizado mantenimiento, esta última actividad representa el 0.9% del valor de los contractuales.

-"Demolición de enchape existente en bolardos" y "mantenimiento de bolardos existentes" impacto la ejecución del ítem contractual "pintura vinilo antihongos sobre bolardos existentes" actividad que representa el 0.25% de los ítems contractuales.

-"Suministro y mano de obra de siembra de palmera botella..." (Solicitado por la entidad contratante) reemplaza el ítem contractual "suministro y mano de obra de siembra de manglar botton...", este último representa el 0.12% de los ítems contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita viabilizar y aprobar la solicitud de ampliación del plazo del contrato de obra No. 86706-001-2020 en un término de dos meses adicionales, con el fin de finalizar las actividades de obra pendientes por ejecutar y efectuar la entrega del proyecto a la Entidad Contratante. Cabe mencionar que la presente solicitud no generará costos adicionales ni gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de Findeter, FIDUPREVISORA, ni futuras reclamaciones Consorcio que represent (...)"

- 9.** Que, mediante oficio **90908-014-2021/022** del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"(...) Como interventoría designa para el contrato de obra 86706-001-2020, mediante comunicación ofiCR2020-033 de Fecha 28 de Junio de 2021 recibida por parte del CONSORCIO REHABILITACIÓN 2020 y frente a los argumentos expuesto por este y que motivan la solicitud de prórroga del contrato y se menciona lo siguiente:

- *El proceso de reconstrucción que se adelanta actualmente en el archipiélago de Providencia el cual fue afectado por el huracán Iota el pasado mes de noviembre de*

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

2020, ha afectado de manera indirecta el desarrollo de las actividades de obra, ocasionado escases de materiales, insumos y mano de obra calificada en la Isla de San Andrés, generando disminución en los rendimientos y en la ejecución de los ítems contractuales que requieren insumos tales como arena, agregados y cemento. Evento que era impredecible, teniendo en cuenta que este contrato fue adjudicado en el mes de marzo del año 2020.

- *El contratista de obra, según lo establecido en el numeral 2.3 de los términos de referencia debe garantizar una jornada de trabajo extendida de 12 horas como mínimo. Según este requerimiento el CONSORCIO REHABILITACION 2020 basó su propuesta de trabajo, no obstante, esta condición no se ha podido cumplir en su totalidad por causas ajenas relacionadas con las restricciones locales y nacionales generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, como por ejemplo las situaciones contempladas en el decreto No. 203 del 01 de junio expedido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (Se adjunta).*

- *Producto del diagnóstico elaborado en la etapa inicial, surgió la necesidad de ejecutar actividades de obra complementarias a los ítems contractuales y que no estaban contempladas inicialmente en el contrato, las cuales equivalen aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. De acuerdo con los análisis efectuados, el desarrollo de las citadas actividades supera el plazo pactado inicialmente por lo cual se requiere la ampliación en el término solicitado para la correcta ejecución y finalización el objeto del contrato, como se indica a continuación:*

-Dentro de las nuevas actividades de obra priorizadas, se encuentran elementos que se encuentran actualmente en proceso de fabricación al interior del país, tales como el suministro e instalación de caneca plástica siglo XXI, por lo cual, se requiere el termino de tiempo adicional, para llevar a cabo la fabricación, transporte a la Isla y el suministro e instalación de las mismas en los frentes de obra.

-La ejecución de estas nuevas actividades corresponden a actividades predecesoras necesarias para la ejecución de algunos ítems contractuales, lo cual genero impactos en los tiempos establecidos en la programación inicial, como se muestra en los siguientes casos:

Frente de obra Vía Peatonal Genny Bay:

-"Reparación cenefa en concreto...", impacto la ejecución de las actividades contractuales "retiro adoquín existente...", "relleno subbase granular reciclada...", "reinstalación adoquín existente" e "instalación de adoquín en concreto" las cuales en conjunto representan el 7.7% de los ítems contractuales.

-"Demolición de enchape existente en muros" impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes...", esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 79.8% debido a que no se permitió que se retiraran los

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

mosaicos que ocupan el área restante de muros (20.2% de la actividad) que a su vez representa el 0.49% de los ítems contractuales.

Frente de obra Vía Peatonal Spratt Bight:

-"Demolición de enchape existente en muros", impacto la ejecución del ítem contractual "Mantenimiento de muros existentes...", esta última actividad llegó a un porcentaje de ejecución del 61.5% debido a que no se podían retirar los mosaicos que ocupan el área restante de muros (38.5% de la actividad) que a su vez representa el 3.13% de los ítems contractuales. De igual forma, no es posible realizar la actividad "pintura vinilo antihongos" sobre los muros a los cuales no se les ha realizado mantenimiento, esta última actividad representa el 0.9% del valor de los contractuales.

-"Demolición de enchape existente en bolardos" y "mantenimiento de bolardos existentes" impacto la ejecución del ítem contractual "pintura vinilo antihongos sobre bolardos existentes" actividad que representa el 0.25% de los ítems contractuales. - "Suministro y mano de obra de siembra de palmera botella..." (Solicitado por la entidad contratante) reemplaza el ítem contractual "suministro y mano de obra de siembra de manglar botton...", este último representa el 0.12% de los ítems contractuales.

*Esta interventoría considerara que los argumentos expuesto por el contratista son coherentes y son el reflejo de lo que se ha presentado durante el desarrollo del contrato y considera que con el fin cumplir con el alcance a satisfacción se hace necesario que el contratista ejecute las actividades que no se encontraban previstas contractualmente, lo que se denomina **ítems no previstos** que fueron justificados desde la etapa de Diagnósticos y que fueron aprobados de forma conjunta con la entidad tal como se relacionó en la comunicación CE-CONSORCIOISLA2020-055-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, de acuerdo a esto se hace necesario solicitar a la entidad contratante de manera formal, la prórroga del contrato para la culminación de estas actividades en mención, por un plazo de Dos(2) meses calendario, contados a partir del vencimiento del presente contrato que es el 02 de Julio de 2021.*

*Esta interventoría con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual y evitar consecuencias negativas ante la entidad territorial, comunidad y demás actores, ve **PROCEDENTE Y VIABLE LA SOLICITUD PRÓRROGA** solicitada por el contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN 2020, y solicita dar continuidad del trámite ante la entidad Contratante.*

Por lo anterior, se solicita a la entidad contratante la aprobación de la Prórroga por los argumentos expuestos del contrato de OBRA por un tiempo de Dos (2) Meses, es decir la nueva fecha de terminación del contrato sería el día 02 de Septiembre de 2021; para lo cual ponemos en consideración de la entidad y si se estima convenientes se puedan realizar las modificaciones contractuales a las que haya lugar para formalizar dicha solicitud (...)"

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

10. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"(...) Con relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra, esta supervisión entiende que la misma se encuentra debidamente soportada tanto por la solicitud remitida por el contratista de obra, así como por el concepto emitido por la interventoría, en donde se concluye que el tiempo necesario adicional para concluir de manera satisfactoria el proyecto, equivale a sesenta (60) días que serán contados a partir del día final del plazo inicialmente pactado.

Es importante resaltar las razones principales por las cuales se ha solicitado la prórroga:

1. El proceso de reconstrucción que se adelanta actualmente en el archipiélago de Providencia el cual fue afectado por el huracán Iota el pasado mes de noviembre de 2020, ha afectado de manera indirecta el desarrollo de las actividades de obra, ocasionado escases de materiales, insumos y mano de obra calificada en la Isla de San Andrés, generando disminución en los rendimientos y en la ejecución de los ítems contractuales que requieren insumos tales como arena, agregados y cemento. Evento que era impredecible, teniendo en cuenta que este contrato fue adjudicado en el mes de marzo del año 2020.

2. El contratista de obra, según lo establecido en el numeral 2.3 de los términos de referencia debe garantizar una jornada de trabajo extendida de 12 horas como mínimo. Según este requerimiento el CONSORCIO REHABILITACION 2020 basó su propuesta de trabajo, no obstante, esta condición no se ha podido cumplir en su totalidad por causas ajenas relacionadas con las restricciones locales y nacionales generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, como por ejemplo las situaciones contempladas en el decreto No. 203 del 01 de junio expedido por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (Se adjunta).

3. Producto del diagnóstico elaborado en la etapa inicial, surgió la necesidad de ejecutar actividades de obra complementarias a los ítems contractuales y que no estaban contempladas inicialmente en el contrato, las cuales equivalen aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. De acuerdo con los análisis efectuados, el desarrollo de las citadas actividades supera el plazo pactado inicialmente por lo cual se requiere la ampliación en el término solicitado para la correcta ejecución y finalización el objeto del contrato, como se indica a continuación:

4. Dentro de las nuevas actividades de obra priorizadas, se encuentran elementos que se encuentran actualmente en proceso de fabricación al interior del país, tales como el suministro e instalación de caneca plástica siglo XXI, por lo cual, se requiere el termino de tiempo adicional, para llevar a cabo la fabricación, transporte a la Isla y el

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

suministro e instalación de las mismas en los frentes de obra. Una vez revisado todos las consideraciones y argumentos presentados por el contratista de obra e interventoría, así mismo los tiempos solicitados, esta supervisión recomienda que se apruebe la prórroga (desde el 3 julio 2021 a 2 septiembre de 2021, 60 días calendario) al contrato de obra, del mismo modo prorrogar el contrato de interventoría desde el 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2021.

*Cabe mencionar que la prórroga al contrato de interventoría tiene fundamento en el art. 85 de la Ley 1474 de 2012, que al respecto dispone: (...) ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.” (...), y de acuerdo con lo indicado por **el CONSORCIO ISLAS 2020**, el termino de prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad contratante por concepto de Obra ni de Interventoría (...)*

11. Que, mediante Acta No. 12, en sesión virtual llevada a cabo el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Comité Fiduciario **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ de PRÓRROGA** por el término de **SESENTA (60) DÍAS** al **CONTRATO**. De conformidad con el **CONCEPTO DEL SUPERVISOR**.

12. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del **CONTRATO** este podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS**, contados desde el dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia, la **CLÁUSULA CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** del **CONTRATO**, quedara de la siguiente manera:

“...CLÁUSULA CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: *El plazo global del **CONTRATO** es de **ONCE (11) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.*

*El acta u orden de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** deberá firmarse simultáneamente con el acta u orden de inicio del contrato objeto de **INTERVENTORÍA**, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos exigidos.*

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez





OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de Diagnosticos del proyecto y consecución de licencias y permisos necesarios para la ejecución del prouyecto	Tres (3) meses	Once (11) meses
ETAPA II: Interventoría a ejecución de Obras de rehabilitación y mantenimiento, cierre y liquidación	Ocho(8) meses	

* El plazo determinado para la ejecución de la etapa 1 contempla los dos proyectos, y para cada uno la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a los hitos establecidos en los términos de referencia exigidos al contratista de obra.

** El plazo determinado para la ejecución de la etapa 2 contempla los dos proyectos, incluyendo un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

En el plazo de la etapa 1 la **INTERVENTORÍA** debe garantizar la ejecución por parte del contratista de obra de las siguientes actividades:

5. Radicación y obtención ante las oficinas de Planeación o Alcaldías municipales, del permiso para la ejecución del proyecto (en los casos que aplique) el contratista deberá apoyar a la gobernación de San Andrés en la elaboración de la información y ejecución de las gestiones y la gobernación deberá realizar los pagos correspondientes por estos conceptos.
6. Radicación y obtención ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diagnósticos, estudios técnicos y demás soportes jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionabilidad del

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

proyecto (en caso de requerirse y la cual será responsabilidad de la ETC correspondiente).

7. Tramitar y obtener la expedición ante las autoridades ambientales del orden local o nacional, los permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.

8. Obtención de los permisos laborales ante la OCCRE del personal, costo que será asumido por el contratista.

*A su vez la **INTERVENTORÍA** también debe tramitar y obtener los permisos laborales ante la OCCRE del personal de **INTERVENTORÍA** que destinara para la ejecución del contrato.*

*El contratista de **INTERVENTORÍA** se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:*

6. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.

7. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).

*8. Aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA** del Contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato.*

*9. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de **INTERVENTORÍA** de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de **INTERVENTORÍA** exigido para la etapa II del contrato.*

*10. Obtención de los permisos laborales suficientes para todo el personal de obra y de **INTERVENTORÍA**. Este trámite y obtención de permisos no debe superar el tiempo definido, de hacerlo el contratista de obra podrá ser incumplido y deberá aplicar mecanismos que permitan reponer este tiempo.*

*Se debe dar inicio a la etapa 2 (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita y emitida por la **INTERVENTORÍA**, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la etapa 1.*

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista de **INTERVENTORÍA** adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de la **INTERVENTORÍA** a la validación y/o ajuste de los diagnósticos y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa de diagnósticos dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

En consecuencia, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar, prever sucesos que afecten la ejecución del contrato e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO. La **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la **INTERVENTORÍA**.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato así:

- Programas detallados para la ejecución del proyecto (Diagrama de Gantt)
- Acreditación del personal profesional requerido
- Aprobación de garantías. (Documento para legalización del contrato)
- Presentación de la Oferta Económica discriminada.

Nota: Legalizado el contrato, el **INTERVENTOR** deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la **CONTRATANTE** expedirá la orden de inicio del contrato. Es preciso aclarar que el Contrato de Obra como el de **INTERVENTORÍA** deben iniciar de manera simultánea. En consecuencia, es deber del **INTERVENTOR**, realizar las gestiones necesarias para que el Contratista de Obra igualmente entregue la documentación necesaria para el inicio e igualmente de manera ágil, se pronuncie sobre la revisión y aprobación de esta.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA I. Una vez verificado y aprobado por parte del **INTERVENTOR** el contenido y los productos desarrollados de la etapa 1 y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la Contratante y del Ente Territorial, se procederá al **RECIBO A SATISFACCIÓN** del Informe de la etapa 1, todo lo anterior, dentro del plazo para la ejecución de la etapa 1 contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO** del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO. Vencido el plazo de ejecución del Contrato (etapa 1 + etapa 2) contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el **INTERVENTOR** deberá validar la entrega de la obra objeto de la etapa 2 y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del **SUPERVISOR** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la **INTERVENTORÍA**, suscrita entre la **CONTRATANTE**, la **INTERVENTORÍA** y la Supervisión. (...)"

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de orden de inicio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86706-006-2020 (PAF-SANANDRES-I-051-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ISLA 2020, IDENTIFICADO CON NIT 901.424.188-4

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	20% del valor total del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

NOTA 1: El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PAF NIT. 830.053.105-3** y el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT. 892.400.038-2**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FINDETER- ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

EL CONTRATISTA,

NEILSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ
Representante
CONSORCIO ISLA 2020

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez